

de 11 y 22 de julio de 1960, así como la de 12 de agosto del mismo año, que resolvió, desestimándolo, el recurso de reposición contra aquéllas interpuesto, las que le denegaron el ascenso a Coronel del referido Cuerpo con carácter honorífico, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 23 de agosto de 1961 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Martínez Iglesias.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Ramón Martínez Iglesias, representado y defendido por el Letrado don Abdías Alonso Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de junio de 1960, que desestimó recurso de alzada contra la Dirección General de Mutilados, de 12 de abril de 1960, desestimando la pretensión del recurrente de revisión de la calificación de sus mutilaciones por no haber cambiado la calificación que posee, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también tal recurso, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por don Ramón Martínez Iglesias contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de junio de 1960, que desestimó recurso de alzada contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 12 de abril de 1960, desestimando la pretensión del recurrente de revisión de la calificación de sus mutilaciones por no haber cambiado la calificación que posee; cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 25 de agosto de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas, a los Jefes y Oficiales con destino en las provincias del A. O. E. y Golfo de Guinea que se relacionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial número 73»), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que se cita, y pensiones anejas a la misma, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º*

Comandante de Infantería don Vicente Ibáñez Navarro, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de segunda clase.

Otro, don Manuel Sánchez Vidal, del mismo, Cruz de segunda clase.

Capitán de Artillería don Angel Travesi Ramiro, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase.

Capitán de Ingenieros don Manuel Dapena Amigó, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de primera clase.

Otro, don Bruno Garrido Riaño, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz de primera clase.

Capitán Auditor de la Armada don José Cervera Pery, del mismo, Cruz de primera clase.

Teniente de Intendencia don Manuel Morales Rivera, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de primera clase.

*Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º*

Capitán de Ingenieros don Manuel Dapena Amigó, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1961.

Teniente Auxiliar de Infantería don Julio Caballero Berrocal, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1961.

*Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º*

Capitán de Ingenieros don Angel Sevillano Pérez, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de julio de 1959 («Diario Oficial» número 149 y «Boletín Oficial del Estado» número 172).

Subteniente de Infantería don Francisco Brenes Rodríguez, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 21 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114 y «Boletín Oficial del Estado» número 138).

Otro don Ramón Alvarez Gamazo, del mismo, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 10 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 10 y «Boletín Oficial del Estado» número 22).

*Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º*

Comandante de Artillería don José Iglesias-Ussel Lizana, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 6 de septiembre de 1954 («Diario Oficial» número 204 y «Boletín Oficial del Estado» número 264).

Capitán de Infantería don Manuel Pizarro Quesada, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1961, aneja a la Cruz concedida por Orden de 23 de agosto de 1954 («Diario Oficial» número 192 y «Boletín Oficial del Estado» número 242).

Teniente de Aviación (S. T.) don Juan González Angoso, del mismo, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de diciembre de 1957 («Diario Oficial» número 230).

*Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º*

Teniente de Oficinas Militares don Antonio García Rodríguez, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, pensión del 40